



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 20 de octubre de 2021

Número 58

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ACUERDO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL MONTO ANUAL DEFINITIVO DEL MISMO FONDO, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. González Blancas Priscilla Stephany, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/161/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Martínez Vargas Janet Ángeles Ivonne, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/173/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno al C. De Castro López Guillermo, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/055/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Sánchez Chávez Elvia, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/150/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Vizuet Salinas Jorge, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/156/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Reyes Gordillo Eva Astrid, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/148/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Hernández López Elena Guadalupe, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/183/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Méndez López Claudia Edith, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/182/2021.

EDICTO. Citorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a la C. Mayen Salinas Rocío Brigitte, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/179/2021.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que en la Centésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que los párrafos primero y segundo del artículo 13 del Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México, establecen que a los Instructores de las Casas de Cultura, se les otorgará un apoyo económico mensual, a través de la Partida Presupuestal 4411, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, acorde con la población usuaria a la que le impartan las disciplinas de su especialidad, el cual será entregado a través de la Tesorería Municipal, previa revisión, conciliación y solicitud que realice para tal efecto el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través de los Departamentos de Casas de Cultura y Bibliotecas; y Escuelas Asociadas al INBA, según corresponda.

III. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

IV. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario.

V. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emitió la Circular 006, mediante la cual se determina que las servidoras y servidores públicos o cualquier tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, deberá de abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas del Municipio.

VI. Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de junio de dos mil veinte; Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte; Sexagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de abril de dos mil veintiuno y Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento aprobó otorgar apoyos económicos a personas que prestan servicios de carácter voluntario en el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, debido a la suspensión de actividades de las casas de cultura y escuelas de iniciación artística asociadas al INBA, por causas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV 2 (Covid-19).

VII. Que a través del oficio número IMCA/687/2021 signado por el Licenciado Siddhartha García García, Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, informó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento lo siguiente:

“...

En el mes de julio del año en curso, en el que el semáforo epidemiológico cambio a “verde” en el Estado de México, permitiendo la reanudación de las actividades presenciales en las Casas de Cultura, se realizó la convocatoria para las actividades en las Casas de Cultura y hubo ingresos económicos derivados de esas actividades. Ello implicó que el pago del mes de julio a los instructores, se realizará con base en los criterios establecidos en el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz mencionado previamente, esto es, un 70% de los ingresos por concepto de cuotas.

Sin embargo, derivado del repunte en el contagio de la enfermedad denominada SARS-Cov2 (COVID-19), con el consiguiente retroceso en el semáforo epidemiológico, nos vimos obligados a tomar las medidas correspondientes, con el objetivo de prevenir posibles contagios tanto de los usuarios como de trabajadores e instructores en las Casas de Cultura, por lo que se tomó la determinación de suspender las actividades al público en esos inmuebles, a partir del pasado 02 de agosto del año en curso.

Por el contrario, dado el nivel de demanda a partir del mes de agosto en los talleres que se ofrecen en el Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco, se tomó la determinación de que los mismos se impactan de manera presencial, observando ante todo las medidas de prevención establecidas en las diversas Circulares emitidas por la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, en concordancia con las medidas sanitarias emitidas por el Gobierno del Estado de México.

En ese contexto es que por este medio me permito solicitar su amable intervención para que a través de un punto de acuerdo en la siguiente Sesión de Cabildo, se apruebe el otorgamiento del apoyo económico a instructores, durante los meses de agosto a diciembre del año en curso, en dos modalidades:

1. A los instructores que desarrollan su actividad en los talleres del Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco, se les pagará con base en los criterios establecidos en el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz mencionado previamente, esto es, un 70% de los ingresos por concepto de cuotas. El monto a pagar a este segmento de instructores será variable en cada mes, de conformidad con el número de usuarios en cada una de las actividades.

2. Para el pago a los instructores que desarrollan sus actividades en las Casas de Cultura, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Al ser el mes de julio el mes de reinicio de las actividades, la demanda de usuarios fue muy baja, por lo que los apoyos pagados a instructores también fueron muy reducidos, además de que no todos los instructores tuvieron usuarios inscritos para sus actividades y por lo tanto no recibieron pago correspondiente a dicho mes.*
- No obstante, estas personas estuvieron desarrollando actividades adicionales (presenciales y a distancia) que se registran y contribuyen para alcanzar las metas de la Jefatura de Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, específicamente en los códigos: 5. Llevar a cabo encuentros con las diferentes expresiones culturales que realizan las Casas de Cultura, a fin de dar a conocer nuestras tradiciones y costumbres mexicanas; y 7. Realizar talleres de fomento a la lectura: Cuenta cuentos, Teatro, Círculos de lectura, Primeros lectores, La palabra con los 5 sentidos, Fragmentos, Convocatorias y Concursos que te hagan leer, ambos códigos del proyecto “Servicios Culturales”, inscritos en los PBR’s de este Instituto a mi cargo.*

Por tal circunstancia, se propone que el pago a los instructores que desarrollan sus actividades en las Casas de Cultura sea bajo dos criterios:

- a) 43 instructores que generaron ingresos (líneas de captura) durante el mes de julio y/o incorporaron actividades a la agenda cultural de los*

meses de enero a julio del año en curso, reciban un pago por \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre del año en curso.

b) 32 instructores que colaboraron en la organización y creación de grupos, clases muestra y/o actividades en línea en las páginas de Facebook de los inmuebles en los que se desempeña cada uno de ellos, actividades todas registradas en los reportes de trabajo mensual entregados por los Administradores de las Casas de Cultura a la Jefatura de Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, reciban un pago por \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre del año en curso.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

<i>Instructores de:</i>	<i>Criterio de pago</i>	<i>Numero de Instructores</i>	<i>Pago por Instructor</i>	<i>Total</i>
<i>Talleres que se imparten en el Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco</i>	<i>Reglamento Municipal de Casas de Cultura y Bibliotecas</i>	<i>Variable</i>	<i>Variable</i>	<i>Variable</i>
<i>Casas de Cultura y Bibliotecas</i>	<i>Que haya generado ingresos en julio y/o incorporado actividades a agenda cultural de enero-julio 2021</i>	<i>43</i>	<i>\$1,500.00</i>	<i>\$64,500.00</i>
	<i>Que haya tenido actividades de colaboración registradas en los reportes de trabajo mensual.</i>	<i>32</i>	<i>\$1,000.00</i>	<i>\$32,000.00</i>
				<i>96,500.00</i>

Por lo anteriormente expuesto, mucho le agradeceré considerar que la situación pandémica nos ha hecho transitar por escenarios inéditos y adversos y sin embargo siempre se ha tenido la intención de adecuarnos

*a las circunstancias, de forma tal que estamos positivos de la comprensión y consecuente apoyo que como en otras ocasiones, hemos obtenido del Cuerpo Edilicio, para que en la próxima Sesión de Cabildo se apruebe el otorgamiento del apoyo económico descrito por \$96,500.00 (Noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.), además del apoyo económico a los instructores de los talleres del Centro de la Cultura y las Artes José Emilio Pacheco, el cual se ajustará siempre dentro del presupuesto autorizado de la partida presupuestal 4411 “Cooperaciones y ayudas”.
...”*

VIII. Que a través del oficio número TM/4310/2021 el Mtro. Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, informó que se cuenta con un monto de \$96,500 (Noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante los meses de agosto a diciembre de dos mil veintiuno, para otorgar un apoyo económico a los Instructores de Casas de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico mensual por la cantidad de \$96,500.00 (Noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por los meses de agosto a diciembre del dos mil veintiuno, que será repartido entre las personas que prestan servicios de carácter voluntario en las casas de cultura y bibliotecas conforme a la siguiente tabla:

INSTRUCTORES DE	CRITERIO DE PAGO	NÚMERO DE INSTRUCTORES	PAGO POR INSTRUCTOR	TOTAL
Casas de Cultura y Bibliotecas	Que haya generado ingresos en julio y/o incorporado actividades a agenda cultural de enero-julio 2021	43	\$1,500.00	\$64,500.00
	Que haya tenido actividades de colaboración registradas en los reportes de trabajo mensual.	32	\$1,000.00	\$32,000.00
				96,500.00

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que entregue los apoyos económicos descritos en el resolutivo inmediato anterior que correspondan de forma retroactiva, a partir del primero de agosto de dos mil veintiuno, a cada uno de los beneficiarios.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE A ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL MONTO ANUAL DEFINITIVO DEL MISMO FONDO, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Que en la Centésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021; 2, 9 párrafos segundo y tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 fracción IV inciso a) y párrafos tercero, cuarto y quinto y 21 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 fracción II, 128 fracciones II, III, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVI y 48 fracciones II y XXV, 49, 91 fracción V, 93 y 95 fracciones I, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 219, 220, 221, 224 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y a las Reglas para la determinación y entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 73 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con los artículos 19 fracción IV y 21 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar disminuciones en los ingresos con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, incluidas las disminuciones en el monto de la Recaudación Federal Participable.

II. Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 establece entre otras cosas, que los recursos que durante

el ejercicio fiscal de 2021 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Que Mediante oficio número TM/4526/2019 el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal; informó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Política Fiscal, comunicó que para compensar la disminución observada en el Fondo General de Participaciones al segundo trimestre del presente ejercicio, respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos Federal 2021, serán transferidos recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que solicitó someter a consideración del Ayuntamiento la conformidad de este Municipio con el Mecanismo de Reintegro de los Recursos de dicho Fondo, que en su caso resulte, derivado del ajuste anual definitivo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades que correspondan al monto anual definitivo del mismo Fondo, respecto del Ejercicio Fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la determinación y entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México número 73 de fecha 23 de abril del 2020.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlalnepantla de Baz, suscriban el Anexo Único, de las Reglas para la determinación y entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México.

TERCERO. El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



EXPEDIENTE: CIM/PRA/161/2021
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5068/2021
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

C. GONZALEZ BLANCAS PRISCILLA STEPHANY
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/161/2021 constante de cincuenta y siete (57) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno;
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; y
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/1203/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

[Handwritten signature]



EXPEDIENTE: CIM/PRA/173/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5067/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. MARTÍNEZ VARGAS JANET ANGELES IVONNE
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece el artículo 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/173/2021 constante de sesenta y nueve (69) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno;
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno; y
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/1169/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLAINEPANTLA DE BAZ

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





EXPEDIENTE: CIM/PRA/055/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5074/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. DE CASTRO LÓPEZ GUILLERMO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx



Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/055/2021, constante de sesenta y siete (67) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/936/2019 integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLV/djg



EXPEDIENTE: CIM/PRA/150/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5071/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. SÁNCHEZ CHÁVEZ ELVIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/150/2021, constante de sesenta y ocho (68) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/243/2020 integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporato la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

*MLV/dA**



EXPEDIENTE: CIM/PRA/156/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5066/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, a doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**C. VIZUET SALINAS JORGE
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
P R E S E N T E.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 y 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/156/2021, constante de cincuenta y cinco (55) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1211/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ



EXPEDIENTE: CIM/PRA/148/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5070/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. REYES GORDILLO EVA ASTRID
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se





le comina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/148/2021, constante de sesenta y cuatro (64) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).**
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).**
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1238/2019 integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MVL/gh*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/183/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5073/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. HERNÁNDEZ LÓPEZ ELENA GUADALUPE
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/183/2021, constante de sesenta y seis (66) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/203/2020 integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/182/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5072/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. MÉNDEZ LÓPEZ CLAUDIA EDITH
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/182/2021, constante de sesenta y tres (63) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/1183/2019** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporato la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

ML/L/dj*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





EXPEDIENTE: CIM/PRA/179/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/5069/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 12 de octubre de 2021.

**C. MAYEN SALINAS ROCIO BRIGITTE
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofició la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/179/2021, constante de ochenta y un (81) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/1043/2019** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo, inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MEL/CH*

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx